

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

LA FORTALEZA

SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 3535

ORDEN EJECUTIVA
DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

PARA APROBAR EL REGLAMENTO NUMERO 17
DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA FECHADO
2 DE MAYO DE 1978 Y FIRMADO POR EL HONORABLE
JULIO CESAR PEREZ, SECRETARIO DE HACIENDA

- POR CUANTO: El 15 de junio de 1977 se aprobó la Ley Núm. 70, titulada "Para enmendar los párrafos (1) y (7) y adicionar los párrafos (17), (18), (19) y (20) al apartado (b) del Artículo 39 de la Ley Núm. 2, aprobada el 20 de enero de 1956, según enmendada, Ley de Impuestos sobre Artículos de Uso y Consumo de Puerto Rico", a los fines de eximir del pago de impuestos sobre artículos de uso y consumo ciertos artículos tales como ropa de niños, zapatos de trabajo, detergentes, y otros.
- POR CUANTO: El Artículo 78(a) de dicha Ley Núm. 2 faculta al Secretario de Hacienda para dictar las reglas y los reglamentos que sean necesarios para su administración y ejecución.
- POR CUANTO: El Secretario de Hacienda ha aprobado un Reglamento para la ejecución de la Ley Núm. 70, antes mencionada, el cual es indispensable que comience a regir inmediatamente toda vez que la misma tiene vigencia desde el 1ro. de julio de 1977, y las determinaciones pertinentes serán aplicables a todas las actividades tributables a partir de dicha fecha.
- POR CUANTO: De no comenzar a regir inmediatamente el reglamento aprobado por el Secretario de Hacienda no se podría dar cumplimiento cabal a las disposiciones de la Ley Núm. 70, aprobada el 15 de junio de 1977.

POR TANTO : Yo, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador de Puerto Rico, certifico que por las antedichas circunstancias el interés público requiere que el Reglamento aprobado por el Secretario de Hacienda el 2 de mayo de 1978, titulado:

PARA REGLAMENTAR LA EXENCION DE IMPUESTOS SOBRE ROPA DE NIÑOS Y ZAPATOS DE TRABAJO Y OTROS ARTICULOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 39, APARTADO (b), PARRAFOS (1), (7), (17), (18), (19) Y (20) DE LA LEY NUM. 2 DE 20 DE ENERO DE 1956, SEGUN ENMENDADA, LEY DE IMPUESTOS SOBRE ARTICULOS DE USO Y CONSUMO DE PUERTO RICO,

comience a regir hoy día 13 de julio 1978.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy día 13 de julio de 1978.

Carlos Romero Barceló
CARLOS ROMERO BARCELO
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 13 de julio de 1978.

Francis Rios de Morán
Francis Rios de Morán
Subsecretaria de Estado